



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Presidencia

ANUNCIO

TítuloES: Decreto número 966, de 8 de mayo de 2017, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Albacete, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas de emergencia social dirigida a personas empadronadas en municipios de la provincia de Albacete.

TextoES: BDNS (Identif.): 345725.

BDNS 345725.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8. a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/es/bdnstrans/index>)

Primero.– Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas todas las personas empadronadas en ayuntamientos y EATIM de la provincia de Albacete que, previamente, se hayan adherido a la misma y que serán responsables de su concesión y tramitación ante la Diputación Provincial de Albacete.

Segundo.– Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión a los Ayuntamientos y EATIM de la provincia de Albacete de recursos económicos destinados a personas en situación de emergencia social, empadronadas en los municipios de la provincia de Albacete.

Se entiende por ayudas contra la emergencia social las prestaciones no periódicas, de carácter económico, destinadas a atender a situaciones de urgente y grave necesidad, excepcionales y previsiblemente irrepetibles, que ya no puedan ser atendidas por cualquier otra Administración, con el fin de paliar situaciones de exclusión social y favorecer la integración de aquellas personas que han quedado excluidas.

Tercero.– Ordenanza reguladora.

Ordenanza de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de los Servicios Sociales y Sanitarios de la Diputación Provincial de Albacete, destinadas a las ayudas de Emergencia Social con destino final para las personas residentes en los municipios de la provincia de Albacete, aprobadas su modificación por acuerdo del Pleno de 9 de mayo de 2017, y publicadas con carácter definitivo, en dicho BOLETÍN OFICIAL, número 38, de 31 de marzo de 2017.

Cuarto.– Cuantía.

El importe inicial de la convocatoria es de 450.000,00 €, realizándose una distribución inicial de 300.000 euros, esta cantidad entre cada uno de los ayuntamientos y EATIM de la provincia adheridos, en función a tramos de población. Posteriormente se realizará una segunda distribución de 150.000,00 € entre los ayuntamientos y EATIM que así lo solicitarán, pudiéndose incrementar la cantidad inicialmente imputada a la correspondiente partida hasta un total de 600.000,00 €.

El importe máximo de ayuda por persona será, en principio, el del IPREM mensual multiplicado por 1,5 y su importe mínimo será la cantidad resultante de multiplicar el IPREM mensual por 0,20.

Quinta.– Plazo de presentación de solicitudes.

Por parte de los ayuntamientos y EATIM para su adhesión: Quince días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete. El Decreto por el que se aprueba la convocatoria aparece como documento adjunto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Dicho Decreto estará igualmente a disposición de los ayuntamientos, EATIM y personas interesadas en el tablón de anuncios electrónico de esta Diputación Provincial y en su página web: www.dipualba.es

Sexta.– Presentación de solicitudes.

Los ayuntamientos y EATIM interesados deberán cumplimentar, exclusivamente de modo telemático, el formulario electrónico de solicitud, que estará disponible durante el plazo de presentación de solicitudes, en la sede electrónica de la Diputación de Albacete: www.dipualba.es apartado “Subvenciones y ayudas”.

Lugar de la firma: Albacete, 9 de mayo de 2017.

Fecha de la firma: 2017/05/09.

Firmante: El Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, Santiago Cabañero Masip.